



RESOLUCION JEFATURAL N° 000006-2025-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [515617519 - 10]

Visto, el OFICIO N° 000370-2025-GR.LAMB/PEOT-31 [515617519 - 9] de fecha 17 de febrero del presente año, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita la designación del Comité de Selección para el Procedimiento de selección que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAMPA GRANDE – SECTOR RIEGO CHONGOYAPE”**.

CONSIDERANDO:

Sobre los antecedentes de la presente Resolución Jefatural:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000003-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515645522 - 2] de fecha 06 de enero del año 2025, la Gerencia General del PEOT resolvió delegar en el suscrito la atribución de designar a los Comités de Selección, de conformidad con los artículos 8 de la Ley N° 30225 – “Ley de Contrataciones del Estado” (en adelante, la Ley) y 43 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado” (en adelante, el Reglamento).

Que, mediante documento de visto, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita la conformación del Comité de Selección para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAMPA GRANDE – SECTOR RIEGO CHONGOYAPE”**.

Sobre la conformación del Comité de Selección:

Que, de acuerdo con el artículo 8° de la Ley (D.L N° 1444, Decreto legislativo que modifica la Ley N° 30225), adicionalmente a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, “La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación”.

Que, de acuerdo con el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento, en su contenido menciona que, “... Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento(...). En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario, por lo que para el presente caso al tratarse del mismo objeto de la convocatoria se debe conformar un comité de selección permanente.

Que, de acuerdo con el artículo 44° del Reglamento, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”. “Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación”.

Que, asimismo, el citado artículo 44° del Reglamento (D.S N° 344-2018-EF y D.S 168-2020-EF y N° 162-2021-EF, Decretos Supremos que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225), establece que “el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente”.

Que, en el presente caso, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita la conformación del Comité de

RESOLUCION JEFATURAL N° 000006-2025-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [515617519 - 10]

Selección para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAMPA GRANDE – SECTOR RIEGO CHONGOYAPE”**.

Que, para tales efectos, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos sugiere que la conformación del Comité de Selección sea la siguiente:

Titulares:

Presidente: JOSE ARTURO SOLORZANO GONZALES	C.TECNICO
Primer Miembro: FRANCISCO JAVIER GONZALES PALACIOS	OEC
Segundo Miembro: PASTOR ESMID ESPINOZA CHILON	C.TECNICO

Suplentes:

Presidente: MARIO NORBERTO MORI VILCA	C.TECNICO
Primer Miembro: PATRICIA SUSANA ZAPATA TORRES	OEC
Segundo Miembro: HEBERT ENRIQUE TEJADA ESPINOZA	C.TECNICO

Que, en la propuesta realizada por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, con respecto al servidor Francisco Javier Gonzales Palacios y la servidora Patricia Susana Zapata Torres, estos integran el Órgano Encargado de las Contrataciones. Asimismo, el personal con conocimiento técnico sugerido, es en base a la formación profesional y/o especialidad con la que cuentan, por lo que cuentan con conocimiento en el objeto de la contratación, donde se cumple que dos (02) de los tres (03) miembros, titular y suplente, cuenta con conocimiento técnico.

Que, en tal sentido, se aprecia que la conformación del Comité de Selección propuesta por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos cumple con las reglas de conformación establecidas en el artículo 43° y 44° del Reglamento.

Que, siendo potestad de la Administración la elección de los miembros del Comité de Selección para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAMPA GRANDE – SECTOR RIEGO CHONGOYAPE”**, esta dependencia evidencia que Francisco Javier Gonzales Palacios y Patricia Susana Zapata Torres, son servidores que integran el Órgano Encargado de las Contrataciones. Asimismo, el personal con conocimiento técnico sugerido, es en base a la formación profesional y/o especialidad con la que cuentan, por lo que cuentan con conocimiento en el objeto de la contratación, donde se cumple que dos (02) de los tres (03) miembros, titular y suplente, cuenta con conocimiento técnico.

Que, es interés de este despacho encargar el procedimiento de selección para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAMPA GRANDE – SECTOR RIEGO CHONGOYAPE”**, a los funcionarios con mayor capacidad para conducir el procedimiento de selección respectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 000003-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515645522 - 2] de fecha 06 de enero del año 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Conformación de Comité de Selección

Conformar el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección para la

RESOLUCION JEFATURAL N° 000006-2025-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [515617519 - 10]

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAMPA GRANDE – SECTOR RIEGO CHONGOYAPE”, designando como sus miembros integrantes a los siguientes servidores:

Titulares:

Presidente: JOSE ARTURO SOLORZANO GONZALES	C.TECNICO
Primer Miembro: FRANCISCO JAVIER GONZALES PALACIOS	OEC
Segundo Miembro: PASTOR ESMID ESPINOZA CHILON	C.TECNICO

Suplentes:

Presidente: MARIO NORBERTO MORI VILCA	C.TECNICO
Primer Miembro: PATRICIA SUSANA ZAPATA TORRES	OEC
Segundo Miembro: HEBERT ENRIQUE TEJADA ESPINOZA	C.TECNICO

Artículo 2°. - Publicación

Disponer que la presente Resolución Jefatural se publique en el portal web del PEOT (www.peot.gob.pe) dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de su emisión y en el portal web del SEACE (www.seace.gob.pe).

Artículo 3°. - Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a los servidores designados, a la Unidad de Abastecimientos y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que conforme a sus facultades de cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 4°. - Refrendo

La presente Resolución Jefatural está refrendada por la Jefatura de la Oficina de Administración.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.



Firmado digitalmente
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora de proceso: 17/02/2025 - 11:32:40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>